

Familia, donde se propone la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para el desarrollo del programa de "Ejecución de Medidas Judiciales Impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores", con vigencia del 1 de abril de 2012 al 30 de septiembre de 2012,

En virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa a la entidad "FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL", con CIF G-73038457, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es la celebración de un Convenio de Colaboración para la ejecución del programa denominado "EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES, por importe máximo de 600.570,96 € (SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), desglosándose, la cantidad máxima de 523.710,96 € (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de gastos de personal y mantenimiento del Centro y la cantidad máxima de 76.860,00 € (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS), en concepto de dietas menor/día, estableciéndose el precio de VEINTIUN EUROS (21,00 €) por estancia menor/día.

a) El abono de la cantidad máxima de 523.710,96 € (QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS), en concepto de gastos de personal y mantenimiento del Centro, se realizará mediante seis órdenes de pago a justificar por importe máximo de 87.285,16 € (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHEN-

TA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23301 48900, denominada "Plazas Internas Centros Cerrados", Retención de Crédito Núm. Operación: 201200006088, de 31/01/2012, denominada "Convenio Baluarte Gastos Personal y Mantenimiento", complemento de Retención de Crédito Núm. Operación: 201200021897, de 23/03/2012.

b) El abono de la cantidad máxima de 76.860,00 € (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS), en concepto de dietas menor/día, estableciéndose el precio de VEINTIUN EUROS (21,00 €) por menor/día, se realizará mediante la presentación mensual de la correspondiente factura normalizada por la Entidad de las estancias reales de los menores, desglosadas por día de estancia y menor, por un importe máximo de, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23301 48900, denominada "Plazas Internas Centros Cerrados", Retención de Crédito Núm. Operación: 201200020339, de 14/03/2012, denominada "Dietas menor/día Baluarte", complemento de Retención de Crédito Núm. Operación: 201200021896, de 23/03/2012.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subven-